

ÁREA DEL PLAN LOCAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LA
CIUDAD DE SAN BERNARDINO

COMITÉ CONSEJERO DE LA COMUNIDAD

ESTATUTOS

Artículo I: Información

Sección 1.1 Nombre del Comité

El nombre de la organización será el Comité Consejero de la Comunidad para el Área del Plan Local de Educación Especial del Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de San Bernardino, en lo sucesivo denominado Comité Consejero de la Comunidad (CAC).

Sección 1.2 Área de Servicio

El área servida por el comité incluirá el área geográfica del Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de San Bernardino dentro del condado de San Bernardino.

Sección 1.3 Propósito

El propósito del CAC será en calidad de asesor del Área del Plan Local de Educación Especial del Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de San Bernardino con respecto a las prioridades anuales, la educación de los padres, y otras actividades relacionadas con la educación especial. El CAC colaborará con el Distrito/SELPA para asegurar que se cumplan los requisitos educativos de los estudiantes de educación especial y servirá como enlace entre el SELPA y las familias, la comunidad, los estudiantes y los maestros.

Artículo II: Objetivos y Responsabilidades

El objetivo del Comité Consejero de la Comunidad (CAC) será mejorar la comunicación y el entendimiento entre los padres y el personal de los estudiantes de educación especial y los padres y el personal de los estudiantes de educación regular. Para lograr esto, el CAC hará lo siguiente:

1. Asesorar a la entidad política y administrativa del Distrito con respecto al desarrollo y revisión del Plan Local, incluyendo un proceso para la revisión y consideración de los comentarios del CAC.
2. Recomendar prioridades anuales que deben ser abordadas por el Plan Local.

3. Ayudar en la educación y reclutamiento de padres y otros voluntarios para ayudar a implementar el plan por medios tales como divulgación, presentaciones, y reuniones informativas.
4. Fomentar la participación de la comunidad en el desarrollo y revisión del Plan Local.
5. Apoyar las actividades en nombre de las personas con necesidades excepcionales.
6. Ayudar a los padres ser conscientes de la importancia de la asistencia regular a la escuela.

(CEC Sección 56194)

Artículo III: Membresía

Sección 1

La composición del CAC consistirá de:

- A) Un mínimo de la mayoría de los cuales son padres de individuos con necesidades excepcionales que representan los estudiantes en toda la gama de programas/servicios de educación especial proporcionados por el Distrito incluyendo la escuela pública, escuela no-pública, y los programas estatales de escuela especial [específicamente, por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) de la membresía aprobada por la Junta Directiva deben de ser padres de estudiantes con necesidades especiales];
- B) La membresía del CAC también incluye un padre de un estudiante de educación regular matriculado en el Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de San Bernardino;
- C) Maestros de educación especial y otro personal escolar;
- D) Alumnos y adultos discapacitados;
- E) Representantes de otras agencias públicas y privadas;
- F) Personas preocupadas por las necesidades de personas con necesidades excepcionales del público en general del Distrito.

(CEC Secciones 56192, 56193)

Sección 2

Selección de miembros

La membresía del CAC debe consistir de un mínimo de 21 miembros, incluido el Comité Ejecutivo. Los miembros serán seleccionados por consenso de los

presentes en una reunión ordinaria y presentados a la Junta Directiva de Educación para su aprobación.

Sección 3 Derechos de voto

Cada miembro tendrá derecho a un voto y podrá emitir ese voto sobre cada punto presentado en cualquier reunión del CAC. No se permitirá el voto por delegación. Las papeletas ausentes solo se permitirán para la elección de los oficiales.

Sección 4 Condiciones de membresía

La membresía será de un mínimo de dos (2) años con mandatos escalonados para asegurar que no más de la mitad de la membresía sirva el primer año del mandato en un año cualquiera.

Sección 5 Renuncias

Cualquier miembro renunciará presentando una dimisión por escrito a través del Secretario/a del CAC.

Sección 6 Terminación de la membresía

Un miembro seleccionado como padre/guardián dejará de mantener membresía en caso de que ya no tenga un hijo/hija matriculados en un programa o servicio proporcionado o contratado por el Distrito, incluyendo un programa público, no-público, o escuela especial estatal. La membresía terminará automáticamente para cualquier miembro que esté ausente de todas las reuniones ordinarias y especiales por un periodo de tres (3) meses consecutivos sin una excusa apropiada. La decisión sobre lo apropiado de la excusa será determinada por el CAC.

Artículo IV: Oficiales del CAC

Sección 1.1 Los Oficiales Ejecutivos consistirán de un presidente y/o co-presidente, el vicepresidente, el secretario, y el enlace de la comunidad / parlamentario. Un mínimo de tres (3) oficiales deben ser padres de estudiantes con discapacidades matriculados en el Distrito. Efectivo el año académico 2020-2021, la posición del enlace de la comunidad / parlamentario será dividido en dos posiciones distintas, el enlace de la comunidad y el parlamentario.

Sección 1.2 Los Oficiales Ejecutivos son nominados y elegidos de la membresía.

Sección 1.3 Un padre/guardián dejará de mantener una posición elegida si él/ella ya no tiene un hijo o hija en un programa proporcionado o contratado por el Distrito incluyendo un programa público, no-público, o escuela especial estatal.

Sección 1.4 El enlace de la comunidad/parlamentario, y efectivo el año 2020-2021 el enlace de la comunidad, es el enlace de la comunidad empleado por el Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de San Bernardino y no es un miembro con derecho a voto.

Sección 1.5 El mandato comenzará al término de la reunión de mayo y continuará durante dos (2) años.

Sección 2 Las funciones de los oficiales incluirán:

1. Presidente y/o co-presidente:

- a. Presidir sobre todas las juntas del CAC.
- b. Convocar reuniones especiales.
- c. Designar a los comités.
- d. Hacer nombramientos para cubrir vacantes.
- e. Establecer comités HOC según se necesario.
- f. Preparar la agenda de la reunión con el secretario dos (2) semanas antes de la reunión.
- g. Asegurar que la agenda de la reunión mensual es enviada al Director de Educación Especial una (1) semana antes de la notificación de la reunión.
- h. Servir como ex-oficio en todos los comités.
- i. Tener el privilegio de votar.
- j. Servir como asesor para el nuevo presidente durante un (1) año después de que el mandato como presidente haya terminado.

2. Vicepresidente:

- a. Presidir en ausencia del presidente/co-presidente
- b. Suceder a presidente en caso de la renuncia del presidente o la incapacidad para servir y permanecerá en el cargo hasta la próxima elección.
- c. Asumir las funciones asignadas por el presidente.
- d. Tener el privilegio de votar.

3. Secretario:

- a. Trabajar con el presidente para preparar la agenda para las reuniones y presentar con una copia de las actas del mes anterior al secretario del Director de Educación Especial para su procesamiento en virtud de la Ley Brown (*Brown Act*).
- b. Registrar y enviar las minutas de todas las reuniones del consejo a los miembros y al Director de Educación Especial dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la reunión.
- c. Mantener la libreta de todas las actas, agendas, correspondencia y otra información pertinente al CAC.
- d. Si el secretario no puede asistir a una reunión, un oficial nombrará a alguien más en su lugar.
- e. Tener el privilegio de votar.

4. Enlace de la comunidad/Parlamentario [Hasta el 30 de junio 2020]:

- a. Comunicar por escrito al Director de Educación Especial todas las recomendaciones hechas por el CAC.
- b. Servir como presidente del comité de membresía.
- c. Servir como presidente para la planificación de las actividades de educación de los padres.
- d. Mantener la lista del comité representativo; preparar listas para votar; mantener y actualizar el cuaderno de CAC de SELPA.
- e. Revisar anualmente las Reglas de Orden de Robert y los procesos parlamentarios para el CAC y aclarar los puntos de orden según sea necesario en las reuniones.
- f. Asegurará que todas las labores sigan los mandatos de los estatutos y leyes relacionadas.
- g. Asistir al presidente reclutar nuevos miembros o padres interesados en asistir a las reuniones y entrenamientos.
- h. Ayudar con otras tareas asignadas por el comité o el presidente.
- i. No tiene el privilegio de votar, excepto para propósito de desempate.

5. Enlace de la comunidad [Efectivo 2020-2021]:

- a. Comunicar por escrito al Director de Educación Especial todas las recomendaciones hechas por el CAC.
- b. Servir como presidente del comité de membresía.
- c. Servir como presidente para la planificación de las actividades de educación de los padres.
- d. Mantener la lista del comité representativo; preparar listas para votar; mantener y actualizar el cuaderno de CAC de SELPA.
- e. Asistir al presidente reclutar nuevos miembros o padres interesados en asistir a las reuniones y entrenamientos.
- f. Ayudar con otras tareas asignadas por el comité o el presidente.
- g. No tiene el privilegio de votar.

6. Parlamentario:

- a. Revisar anualmente las Reglas de Orden de Robert y los procesos parlamentarios para el CAC y aclarar los puntos de orden según sea necesario en las reuniones.
- b. Asegurará que todas las labores sigan los mandatos de los estatutos y leyes relacionadas.
- c. Ayudar con otras tareas asignadas por el comité o el presidente.
- d. Tener el privilegio de votar.

Sección 3 Elección de los oficiales

- A) Después de la reunión de abril, el comité de nominaciones preparará una lista de oficiales que se remitirá, por escrito, a los miembros del consejo al menos una (1) semana antes de la reunión de mayo. No se aceptarán nominaciones sin el consentimiento previo del candidato para servir.
- B) La votación se realizará en la reunión de mayo con los oficiales elegidos por la mayoría de los presentes.
- C) La votación será por papeleta cerrada.
- D) El presidente del comité de nominaciones será el juez de las elecciones.
- E) Empates deben ser decididos por un voto de desempate entre los que reciben el mayor número de votos.

Artículo V: Reuniones

- Sección 1** Todas las reuniones se programarán para el lugar y la hora para satisfacer las necesidades del consejo. Las reuniones generales se deben llevar a cabo no menos de cuatro (4) veces al año. Reuniones específicas pueden ser añadidas o canceladas por una mayoría de votos en las reuniones anteriores o por mayoría de los Oficiales Ejecutivos previa solicitud especial al presidente.
- Sección 2** En la última reunión del año escolar se votará sobre el calendario de reuniones y entrenamientos del año siguiente. Todas las reuniones están abiertas al público.
- Sección 3** Un quorum de 1/3 de los miembros actuales (mínimo de 7 miembros), que incluye el Comité Ejecutivo, será requerido en cada reunión del CAC.
- Sección 4** Todas las decisiones serán hechas por mayoría de voto (uno más de la mitad de los miembros presentes). Cualquier empate será roto por un voto del enlace de la comunidad/parlamentario.
- Sección 5** Los avisos de todas las reuniones ordinarias y especiales se presentarán por escrito y se presentarán al secretario del Director de Educación Especial, miembros de la junta directiva del CAC, y a los miembros no menos de 2 semanas antes de la reunión programada. Los avisos incluirán la fecha, hora, ubicación, agenda de la reunión, así como actas de la reunión anterior. Los avisos serán publicados en acuerdo de la Ley Brown. Los avisos serán diseminados a las escuelas públicas del Distrito, así como las escuelas no-públicas contratadas, y escuelas privadas dentro de los límites del Distrito.
- Sección 6** Cualquier miembro que desea consignar un punto en la agenda presentará el tema al presidente al menos dos semanas antes de la reunión programada.
- Sección 7** Las reuniones se llevarán a cabo de acuerdo con las Reglas de Orden de Robert, pero todas las reglas son reemplazadas por los estatutos del consejo.
- Sección 8** Las reuniones tendrán una duración de una hora y media. Si hay una necesidad de tiempo adicional, se procederá a la votación para prolongar la reunión.

Artículo VI: Relación con educación especial

- Sección 1** El Director y/o su designado servirán al consejo solo en la capacidad consultiva.
- Sección 2** Será la función del enlace de la comunidad/parlamentario y del enlace de la comunidad efectivamente el 2020-2021 de comunicarle al Director de Educación Especial de las actividades del consejo y comunicar al consejo cualquier trabajo que el Director pueda asignar.

Sección 3 Las recomendaciones específicas formuladas y aprobadas por el consejo se presentarán por escrito al Director de parte del enlace de la comunidad /parlamentario y del enlace de la comunidad efectivamente el 2020-2021. El Director remitirá las recomendaciones del consejo al comité de la Junta Directiva correspondiente con una recomendación para tomar medidas apropiadas. Una copia de la recomendación del Director será enviada al presidente del consejo. Se solicitará que un miembro del consejo esté presente en el momento en que se haga la recomendación del consejo al comité adecuado de la Junta Directiva.

Sección 4 El CAC examinará periódicamente el progreso de la organización y sus recomendaciones con el Director, o el designado del Director, según se considere apropiado.

Artículo VII: Comités

Sección 1 Todos los comités serán designados por el Presidente o co-presidente para un propósito o propósitos determinado por el CAC.

Sección 2 Los comités funcionarán hasta que el objetivo por el que fue formado se haya completado y se haya presentado un informe de sus actividades al CAC.

Sección 3 Cada comité seleccionará un presidente para programar reuniones, presidir en reuniones del comité, e informar al CAC.

Sección 4 Un comité no tomará ninguna medida sin una reunión.

Sección 5 Todos los miembros del comité recibirán al menos siete días de anticipación antes de la reunión. Los avisos pueden ser por contacto personal, comunicación telefónica, o por escrito. Los avisos pueden ser renunciados por consentimiento mutuo o ratificación de todos los miembros en un comité.

Sección 6 Un quorum estará constituido por la mayoría de los representantes del comité.

Artículo VIII: Reglas de Orden

Sección 1 La Ley Brown y las Reglas de Orden de Robert gobernarán los procedimientos del CAC.

Sección 2 Todas las acciones del CAC se tomarán en una reunión programada del CAC.

Sección 3 Un quorum consistirá de siete (7) miembros con derecho al voto.

Sección 4 Una mayoría de los miembros presentes del quorum con derecho al voto llevarán una moción.

Sección 5 Las abstenciones se contarán para determinar el quorum.

Artículo IX: Enmiendas

Sección 1 Estos Estatutos podrán ser enmendados o modificados por mayoría de votos de los miembros presentes en cualquier reunión ordinaria, siempre que se haya notificado por escrito a todos los miembros al menos de una (1) semana antes de la reunión.

Sección 2 Estos Estatutos entrarán en vigor tras su aprobación por mayoría de votos de los miembros del CAC.

Aprobadas el ___ de septiembre del 2019